



RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2020

(08 DE MAYO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR TERCERA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 095 DE MARZO 24 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 098 DE MARZO 30 DE 2020, RESOLUCION No. 105 DE ABRIL 11 DE 2020, RESOLUCION 123 DE ABRIL 27 DE 2020 EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19."

La GERENTE GENERAL de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 30 del Decreto Municipal Número 023 del 20 de febrero de 2013 y

CONSIDERANDO:

A.- Que previa motivación el pasado 24 de marzo de 2020 se expidió la Resolución No. 095 del 24 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.", acto administrativo publicado en la página web de la entidad: www.fomvivienda.gov.co y comunicada al despacho del Alcalde Municipal y a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

B.- Que posteriormente la Resolución No. 095 del 24 de marzo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.", fue modificada por la Resolución No. 098 de marzo 30 de 2020 dando cumplimiento al Decreto Legislativo No. 491 de marzo 28 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIONES PÚBLICAS Y SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN LABORAL Y DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA", acto administrativo publicado en la página web de la entidad: www.fomvivienda.gov.co y comunicada al despacho del Alcalde Municipal y a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

C.- Que posteriormente se expidió la Resolución No. 105 de abril 11 de 2020 mediante la cual se adoptó el cumplimiento del Decreto Nacional No. 531 de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", que en su artículo 1º dispuso: "(...) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19" y el cumplimiento del Decreto Municipal 156 del 11 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL No. 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL



RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2020

(08 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR TERCERA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 095 DE MARZO 24 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 098 DE MARZO 30 DE 2020, RESOLUCION No. 105 DE ABRIL 11 DE 2020, RESOLUCION 123 DE ABRIL 27 DE 2020 EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

ORDEN PÚBLICO en cuya resolutive, artículo primero dispuso: “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología –INM en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”, acto administrativo publicado en la página web de la entidad: www.fomvivienda.gov.co y comunicada al despacho del Alcalde Municipal y a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

D.- Que posteriormente se expidió la Resolución No. 123 de abril 27 de 2020 mediante la cual se adoptó el cumplimiento del Decreto Nacional No. 593 de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, decretando: “*artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*” y el cumplimiento del Decreto Municipal No. 166 del 26 de abril de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y MEDIDAS ADICIONALES DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19*” en cuya resolutive, artículo primero dispuso: “*ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología –INM en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*”, Indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en el decreto, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado. Acto administrativo publicado en la página web de la entidad: www.fomvivienda.gov.co y comunicada al despacho del Alcalde Municipal y a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

E.- Que el día 30 de Abril de 2020 se expidió la Resolución No. 128 para corregir un error formal de digitación en el número de la resolución “*POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR SEGUNDA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 095 DE MARZO 24 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION NO. 098 DE MARZO 30 DE 2020, Y LA RESOLUCION NO. 105 DE ABRIL 11 DE 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.*” que fue digitado como 113 de abril 27 de 2020 cuando es 123 de abril 27 de 2020, acto administrativo publicado en la página web de la entidad: www.fomvivienda.gov.co y comunicada al despacho del Alcalde Municipal y a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2020

(08 DE MAYO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR TERCERA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 095 DE MARZO 24 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 098 DE MARZO 30 DE 2020, RESOLUCION No. 105 DE ABRIL 11 DE 2020, RESOLUCION 123 DE ABRIL 27 DE 2020 EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19."

F.- Que el día 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República y todos sus Ministros expidieron el Decreto No. 636 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*; decretando: *"artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*. Y en su artículo 5 dispuso: *"Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."*

E.- Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 636 de mayo 06 de 2020 referido en el considerando anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia Q., expidió el Decreto No. 174 del 08 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y MEDIDAS ADICIONALES DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA PREVENCION DE LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA COVID-19"* en cuya resolutive, artículo primero dispuso: *"ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología -INM en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*, Indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en el decreto, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado.

F.- Que se hace necesario que desde la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" se asegure el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto nacional 636 de mayo 06 de 2020 y el Decreto municipal No. 174 de mayo 08 de 2020 atrás referidos y se dé continuidad a las medidas administrativas temporales adoptadas desde la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" mediante la Resolución No. 095 del 24 de marzo de 2020 modificada por la Resolución No. 098 de marzo 20 de 2020, la Resolución No. 105 de abril 11 de 2020 y la Resolución No. 123 de abril 27 de 2020 debidamente corregida mediante la Resolución No. 128 de Abril 30 de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" el cumplimiento del Decreto Nacional No. 636 de mayo 06 de 2020 *"Por el*



RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2020

(08 DE MAYO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR TERCERA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 095 DE MARZO 24 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 098 DE MARZO 30 DE 2020, RESOLUCION No. 105 DE ABRIL 11 DE 2020, RESOLUCION 123 DE ABRIL 27 DE 2020 EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19."

cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", que en su artículo 1º dispuso: "artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19". Y en su artículo 5 dispuso: "Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar para la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" el cumplimiento del Decreto Municipal No. No. 174 del 08 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y MEDIDAS ADICIONALES DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA PREVENCION DE LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA COVID-19", en cuya resolutive, artículo primero dispuso: "ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología -INM en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", Indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en el decreto, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia de las anteriores decisiones se ordena dar continuidad a las medidas adoptadas mediante la Resolución No. 095 del 24 de marzo de 2020 modificada por la Resolución No. 098 de marzo 20 de 2020, la Resolución No. 105 de abril 11 de 2020, la Resolución No. 123 de abril 27 de 2020 debidamente corregida mediante la Resolución No. 128 de Abril 30 de 2020 que fueron modificadas por la, como garantía de continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa y la continuidad del trabajo en casa del personal de planta y contratistas de la Empresa durante el período indicado en el decreto nacional y municipal adoptados mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución modifica las Resoluciones Nos. 095 del 24 de marzo de 2020 modificada por la Resolución No. 098 de marzo 20 de 2020, la Resolución No. 105 de abril 11 de 2020 y la Resolución No. 123 de abril 27 de 2020 debidamente corregida mediante la Resolución No. 128 de Abril 30 de 2020 expedidas por la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" en el entendido de que con la presente resolución se da continuidad a las medidas administrativas temporales adoptadas que rigen a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2020

(08 DE MAYO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR TERCERA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES ADOPTADAS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 095 DE MARZO 24 DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 098 DE MARZO 30 DE 2020, RESOLUCION No. 105 DE ABRIL 11 DE 2020, RESOLUCION 123 DE ABRIL 27 DE 2020 EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.”

ARTICULO QUINTO: Las demás estipulaciones de las Resoluciones indicadas en el artículo precedente expedidas por la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” permanecen vigentes en tanto, no hayan sido modificadas, revocadas o ajustadas por este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Las anteriores medidas adoptadas, sin perjuicio de las que se deban de tomar posteriormente por motivos de salubridad pública con ocasión de la situación de riesgo generada por el COVID-19 y con ocasión de las medidas que sean decretadas por el gobierno territorial en coordinación con el gobierno nacional, para el manejo de la situación y su duración.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser comunicada desde la fecha en los medios de publicidad dispuestos por la Empresa: página web www.fomvivienda.gov.co. Así como divulgarse con los empleados, trabajadores y contratista del FOMVIVIENDA por el medio más expedito, a su vez comunicarse al despacho del Señor Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, Dr. Jose Manuel Rios Morales, para los fines pertinentes a su conocimiento, así como a los miembros de la Junta Directiva de FOMVIVIENDA, por el medio más expedito.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020)


MARGARITA MARIA PINO RAMIREZ
Gerente General FOMVIVIENDA

Proyectó y elaboro: Abogada Ruth Orjuela Palacio

